

¿QUÉ ALCANCE TIENE LA LEY ESPECIAL NO. 169-14?

Es una normativa para ordenar los registros documentales del país y dotar de la debida documentación a poblaciones que se encontraban en situación de vulnerabilidad. Esta ley establece dos grandes grupos de personas beneficiarias que se denominaron A y B, de acuerdo a su estatus documental.

GRUPO A



Corresponde a personas nacidas en la República Dominicana, hijos de ambos padres extranjeros en situación irregular y que cuentan con algún tipo de documento expedido por la República Dominicana que los acredita como nacionales. La Junta Central Electoral ha identificado alrededor de **53.000** personas en esta situación. **A todas ellas se les está dando solución**, a través del reconocimiento de esa documentación y su consiguiente estatus de **ciudadanía dominicana**.

GRUPO B



Está conformado por hijos de padres extranjeros en situación migratoria irregular nacidos en República Dominicana y que no contaban con ninguna documentación. **Se recibieron más de 8.755 solicitudes** que están siendo procesadas para su registro en el Libro de Extranjería, con posibilidad de acceder al proceso de naturalización, en un plazo de dos años.

GRACIAS A ESTAS DOS
INICIATIVAS SE HAN
REGISTRADO MÁS DE

300.000 PERSONAS



REPUBLICA DOMINICANA “Plan Nacional de Regularización Migratoria”



Grandes avances
de la República Dominicana en
**REGULARIZACIÓN
Y DOCUMENTACIÓN**



CONSULADO
República Dominicana
Ámsterdam – Países Bajos



MIREX

Soluciones para un problema histórico

Durante décadas, el país había permanecido en una situación de debilidad administrativa que había dejado a grupos enteros de población en situación de indocumentación y vulnerabilidad.

En 2004, la Ley de Migración ya ordenaba la puesta en marcha de un Plan de Regularización de Extranjeros en situación irregular. Sin embargo, ningún Gobierno lo había puesto en práctica hasta ahora.

El gobierno de Danilo Medina, decidió tomar la iniciativa sobre este asunto, largamente postergado y cumplió con el mandato legal que no había sido ejecutado luego de más de una década.

Para ello siempre nos regimos por dos principios fundamentales: el estricto respeto a las leyes dominicanas y a los derechos humanos de las personas afectadas.

El conjunto de medidas adoptadas ha permitido que la República Dominicana avance en dos años lo que a la mayoría de naciones le toma décadas.

Objetivos

El objetivo es garantizar el derecho a la identidad y el debido estatus migratorio a las personas nacidas en el país de padres extranjeros que carecen de documentación y a la población migrante en situación irregular, respectivamente. Para lograrlo, se han establecido dos mecanismos: la Ley Especial No. 169-14 y el Plan Nacional de Regularización de Extranjeros.

Estas dos iniciativas tienen como base la Ley de Migración No. 285-04 y la Sentencia TC/0168/13 del Tribunal Constitucional.

¿Qué es EL PLAN NACIONAL DE REGULARIZACIÓN?

Es una iniciativa especial, impulsada por el Ministerio de Interior y Policía, destinada a **corregir situaciones migratorias de las personas que están en el país de manera irregular, es decir, sin la debida documentación.**

El plan tiene una duración de 18 meses, que una vez cumplidos, concederá a los solicitantes el estatus migratorio correspondiente a sus circunstancias.



¿Qué resultados se han logrado con el Plan Nacional de Regularización?

Desde el inicio del plan, más de 232 mil personas han solicitado su regularización. Este proceso ha permitido individualizar la situación de miles de personas que estaban fuera del sistema legal. Ahora contamos con datos confiables de cada uno de ellos y de su estatus. Este es un gran paso para el ordenamiento administrativo e identificación rigurosa de la población migrante.

¿Qué pasará una vez haya finalizado el plazo para el Plan Nacional de Regularización?

El 17 de junio habrá finalizado el plazo de inscripción en el Plan Nacional de Regularización y por lo tanto, no serán admitidos nuevos expedientes.

A partir de ese día, simplemente, se aplicarán nuevamente con normalidad los mecanismos establecidos por la ley de migración.

Aquellos expedientes que estén en proceso, seguirán completándose de acuerdo a los plazos establecidos por la ley.

Asimismo, el gobierno dominicano garantiza que en ningún momento realizará deportaciones indiscriminadas o colectivas. No lo ha hecho en décadas de vida democrática y, por supuesto, no lo hará en el futuro.

El procedimiento de retorno estará estrictamente apegado a la ley y siempre dirigido por la única autoridad competente, la Dirección General de Migración. Cada caso llevará un procedimiento individualizado, con respeto a los derechos fundamentales.

Se adoptarán, además, las salvaguardias relevantes para niños, niñas, adolescentes no acompañados y mujeres embarazadas.



¿QUÉ HA HECHO EL GOBIERNO dominicano para implementar estos procesos?

Para dar servicio a ambos grupos de población, tanto a los beneficiarios de la ley No. 169-14 como a los del Plan de Regularización, hemos puesto en operación 24 centros de atención, cubriendo casi la totalidad del territorio dominicano.

Al mismo tiempo, el Gobierno ha llevado a cabo una campaña publicitaria e informativa para dar a conocer estas iniciativas a todos los posibles beneficiarios, además de ofrecer orientación y apoyo en las comunidades.

De la misma manera, para facilitar el acceso a los interesados el gobierno ha incorporado instituciones y organismos con experiencia y el conocimiento necesario en la materia, en particular el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Unión Europea, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Mesa Nacional para las Migraciones, entre otras.

¿Qué medidas se han puesto en marcha para garantizar la seguridad de los procesos?

Para garantizar la integridad de los procesos y los derechos de todas la poblaciones, el Ejecutivo prohibió, mediante decreto presidencial, las deportaciones de extranjeros que se hayan acogido al mismo mientras dure el trámite de su solicitud. Para demostrarlo se les entrega una constancia en las oficinas del Plan.

¿Es cierto que en República Dominicana existen casos de apatridia?

No, no es cierto.

Hasta ahora no se ha podido identificar ningún caso de apatridia en el país y así lo muestra la ausencia de registros en el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Cabe recordar, que para los casos de personas que no cuentan con el debido registro de identidad, la legislación dominicana establece procedimientos como la declaración tardía o la naturalización que permiten dotarlos de documentación.

El Estado dominicano reconoce que la debida identificación y regularización de todas las personas es un derecho fundamental y contribuye a su seguridad jurídica. Estamos firmemente comprometidos con la protección de esos derechos y trabajamos diariamente para garantizarlos.